

IMPUESTO DE USO

¿QUIÉN PAGA IMPUESTOS DE USO?

Cualquier negocio y algunos individuos pueden estar obligados a pagar impuestos de uso. El impuesto de uso se impone en artículos que se adquieren con cualquier vendedor, artículos que usted almacena o utiliza en la ciudad. Lo paga en artículos en donde no se le ha cargado un impuesto sobre la venta igual o menor a la tasa de impuestos en Mesa que es del 1.75% al momento de la compra del artículo. Debido a que este impuesto se grava en las compras hechas a comerciantes; las compras "casuales" de individuo a individuo no son gravables.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO DE USO Y EL IMPUESTO (DE VENTAS) DE LA LICENCIA DE PRIVILEGIO?

El impuesto de ventas lo paga el vendedor sobre los artículos vendidos, pero el impuesto de uso generalmente lo paga el comprador. Las compras que hubieran sido ventas al menudeo tasables, pero que hasta este momento no han pagado el impuesto pueden estar sujetas al impuesto de uso. Existen varias razones por las que un artículo no haya pagado impuestos de venta de la ciudad en la transacción original. Algunas de las razones más comunes son compras "fuera del estado" o una persona ha comprado el artículo para un uso con exención, pero desde entonces el uso cambio.

El impuesto de uso es un beneficio indirecto a los vendedores que se localizan en Mesa porque retira los incentivos a los clientes que compran fuera de la ciudad evitando el pago de impuestos de la ciudad. También permite a personas que compran artículos y reclaman una exención la flexibilidad de cambiar el uso por un uso sin exención.

LA TASA DEL IMPUESTO DE USO ES DEL 1.75% SOBRE:

- El costo de la propiedad personal tangible comprada a un vendedor, en lugar de las personas que almacenen o utilicen la propiedad en Mesa.
- El costo de la propiedad personal tangible proporcionada en garantía, contrato de mantenimiento o servicio.
- El costo de productos de cortesía que no sean productos de higiene personal, proporcionados a los clientes de restaurantes, u otros negocios que no se cobren por artículo.
- El costo de alimentos consumidos por el propietario o empleados de un restaurante o bar.

EXENCIONES

Compras a personas que no estén en el negocio de ventas de propiedad personal tangible (ventas casuales).

Cualquier compra en donde el equivalente al impuesto de la ciudad ya haya sido pagado, aunque sea en otra ciudad del interior o fuera de Arizona.

Los individuos que no tienen negocios están exentos en compras de \$1,000.00 o menos, por artículo o artículos comprados fuera de la ciudad. Las compras mayores son tasables, los individuos que compren vehículos automotores fuera del Estado deben pagar el impuesto al momento de registrar el vehículo a menos que hayan pagado un impuesto equivalente en otra ciudad. Esta exención no es válida para negocios.

- Artículos que primero se usan en otra ubicación fuera de la Ciudad.
- Artículos comprados para reventa.
- Cargos por entrega, instalación y otros servicios al cliente.
- Cargos por servicios de reparación.
- Cargos por garantías, mantenimiento y otros contratos de servicio.
- Prótesis
- Activos que produzcan ingresos.
- Equipo en renta y existencias en renta.
- Existencias de minería y metalurgia.
- Combustible para vehículos automotores y uso de combustible que se utilice en las autopistas.
- Compras de propiedad personal tangible por un contratista de la construcción, pero no un dueño-constructor que sea parte de un proyecto de construcción.
- La renta, el alquiler con opción a compra o licencia para uso de películas, cintas, diapositivas por parte de un teatro, estación de televisión o sistema de televisión mediante suscripción.
- Comida servida a los clientes como una consideración.
- Propiedad adquirida por un hospital u organización de atención médica elegibles.
- Alimentos para el consumo en el hogar.
- Pinturas, esculturas u obras de arte similares compradas al artista original.
- Aeronaves compradas para su uso fuera del estado.
- Acciones, bonos, opciones y títulos de valores similares.
- Platino, lingotes, lingotes monetarios, excepto monedas compradas principalmente por su valor numismático.

EJEMPLOS DE ARTÍCULOS QUE ESTÁN SUJETOS AL IMPUESTO DE USO:

Los siguientes son algunos ejemplos de situaciones donde se debe pagar impuesto de uso. Esto aplica

(continúa en la siguiente página)

IMPUESTO DE USO

si la persona no ha pagado ya un impuesto de ventas de la ciudad de por lo menos el 1.75% sobre el valor del artículo comprado.

- Un vendedor compra un producto de limpieza para revenderlo. Luego lo toma del estante y lo utiliza para limpiar su propia tienda. Debe reportar ese impuesto de uso con base en el costo del producto
- Un fabricante compra algo de equipo fuera del estado para un departamento que no es parte del proceso de producción que se define como "Activos que producen ingresos". El proveedor no paga un impuesto de ventas a la ciudad. El fabricante debe pagar un impuesto de uso a la ciudad.
- Un individuo compra un auto por más de \$1,000 mientras está de viaje fuera del estado. El vendedor no carga el impuesto de ventas. La persona debe pagar el impuesto de uso sobre el precio de compra cuando regrese a Mesa.
- Un restaurante le da a sus empleados comidas gratis preparadas con los alimentos que se compran para revender. Deben pagar impuesto de uso sobre el costo del alimento.
- Un negocio compra algunos artículos para distribuir de forma gratuita entre sus clientes como parte de una promoción. No pagaron a la ciudad impuesto sobre ventas por esos artículos. Deben pagar impuesto de uso sobre el costo de dichos artículos.
- Un motel proporciona artículos a sus huéspedes como desayuno continental, y papelería por los que no hace cargos. No se ha pagado ningún impuesto. El costo de los artículos diferentes a los artículos de higiene personal está sujeto a un impuesto de uso.
- Un constructor compra una combinación de artículos para la construcción y herramientas en las que el proveedor no cobra un impuesto de ventas. El costo de las herramientas y cualquier artículo que no se incorpore al proyecto de construcción están sujetos al impuesto de uso.
- Una persona compra un artículo y no le paga a la ciudad impuestos de venta pues reclamó una exención al vendedor por error. Después se da cuenta que ha reclamado una exención a la que no tiene derecho. Deberá entonces pagar impuesto de uso sobre dicho artículo.
- Un miembro de una cadena comercial obtiene catálogos, insertos de periódico, y otro material impreso de una compañía filial fuera del estado. No se ha pagado ningún impuesto a la ciudad por las impresiones. El material se distribuye en la ciudad, éste material está sujeto a impuesto de uso.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Debe mantener registros de la propiedad personal tangible que compró para poder cumplir con el impuesto de uso. Debe guardar copias de las facturas para respaldar el costo de las compras y usarla como evidencia de las cantidades de impuestos sobre ventas que ha pagado a sus proveedores. Debe saber que algunos proveedores le cobrarán un impuesto de venta estatal pero no cobrarán el impuesto de venta de la ciudad, lo que lo deja a usted con la obligación de pagar el impuesto de uso de la ciudad.

Los negocios que están localizados fuera del estado y venden y envían artículos a compradores en Mesa quizá no tienen la obligación de pagar impuestos de venta a Mesa por la exención de estar "fuera del estado". Si no cobran un impuesto de la ciudad de por lo menos 1.75% dejarán a los clientes con la obligación de pagar un impuesto de uso. Estos vendedores de fuera del estado pueden elegir obtener una licencia de impuestos de la ciudad y pagar el impuesto de uso en nombre de sus clientes.

REPORTES

El impuesto de uso se reporta de la misma manera en la que los negocios con licencia de privilegio reportan sus impuestos (de venta). Es posible que algunos individuos y negocios a los que no se les obliga a tener una licencia deban reportar ocasionalmente una transacción aislada que sea tasable. Si este es el caso, venga a la oficina o llame para hacer los trámites necesarios y llenar un reporte único.

Esta publicación sólo contiene información general sobre impuestos de uso. Para información en detalle refiérase al Código de Impuestos al Consumo & de Privilegio de la Ciudad de Mesa (City of Mesa Privilege & Excise Tax Code) y regulaciones relacionadas. En caso de inconsistencia u omisión en esta publicación, prevalecerá el contenido del Código Fiscal. Esta es una comunicación informal y sin compromiso.

PARA INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS COMUNÍQUESE AL:

480.644.2316

licensing.info@mesaaz.gov

PARA INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS COMUNÍQUESE AL:

480.644.2051

salestax.info@mesaaz.gov



OFICINA DE LICENCIAS

P.O. Box 1466

Mesa, Arizona 85211-1466

www.mesaaz.gov/salestax

Revisado 7/2006